



ANUNCIO

En fecha 23.12.2025, mediante Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, nº 6509/2025, RESUELVE:

ASUNTO: CONCESIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL ELÉCTRICOS QUE FOMENTEN LA MICROMOVILIDAD EN TRES CANTOS. PERIODO 2025.

EXPTE.: MOVILIDAD

1.- Visto el informe de la Técnico de Gestión del Área de Contratación y Subvenciones de 22 de diciembre de 2025, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES:

Visto el informe técnico de resolución de concesión definitiva de las ayudas de referencia, suscrito por el Comisario de Policía, de fecha 17.12.2025, del tenor literal siguiente:

"1.- En fecha 20 de mayo de 2025 se aprueba, mediante Resolución 2805/2025 del Alcalde-Presidente, las bases que han de regir la convocatoria de ayudas para la adquisición de vehículos de movilidad personal eléctricos que fomenten la micromovilidad en Tres Cantos, expediente de Gestdoc 13744/2025.

2.- En fecha 10 de junio de 2025 se publica en el BOCM nº 137 el Extracto de la convocatoria de ayudas para la adquisición de vehículos de movilidad personal eléctricos que fomenten la micromovilidad en Tres Cantos.

El plazo de solicitudes de dicha ayuda fue del 25 de mayo al 13 de junio del 2025, ambos inclusive.

3.- En fecha 14 de octubre de 2025, se aprueba el requerimiento de subsanación de solicitudes de la convocatoria de ayudas para la adquisición de vehículos de movilidad personal eléctricos que fomenten la micromovilidad en Tres Cantos, estableciendo un plazo de subsanación desde el día 16 de octubre hasta el día 30 de octubre, ambos inclusive.

4.- Con fecha 26 de noviembre de 2025, mediante Resolución 5988/2025 del Alcalde-Presidente, se acordó tener por desistidos de su petición a 17 solicitantes, por no haber atendido a los requerimientos de subsanación de solicitudes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en el plazo establecido.





5.- Con fecha 26 de noviembre de 2025, mediante Resolución 5987/2025, la Concejal Delegada de Desarrollo Urbano, Obras y Movilidad, órgano instructor, formuló resolución provisional de concesión y de denegación de las ayudas, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, cuyo anuncio se publicó el 27 de noviembre de 2025, concluyendo el plazo el 12 de diciembre de 2025.

6.- Contra la resolución provisional de concesión y denegación, de 26 de noviembre de 2025, se ha presentado un total de 1 alegación, en tiempo y forma, entre los días 27 de noviembre y 12 de diciembre de 2025, que se procede a analizar a continuación:

PRIMERO: **ESTIMAR** la siguiente alegación presentadas, por las razones que se indican:

- a) Alegación presentada por la persona con DNI ***9945**, registro de entrada 38793/2025 de fecha 08/12/2025. Expone su disconformidad por haberle denegado la ayuda. Una vez comprobada la alegación, se estima la misma al haber acreditado el pago con la tarjeta bancaria a su nombre, siendo la ayuda a percibir de 300,00 €.

7.- Expuesto lo anterior, se concluye que son 43 solicitudes válidamente presentadas, las cuales se encuentran en el expediente nº 13744/2025 de Gestdoc. Tras el estudio de las alegaciones presentadas en el plazo habilitado, se procede a incorporar los anexos que se detallan con las correspondientes propuestas de resolución.

8.- De las 43 solicitudes, existen 2 solicitudes que no se proponen para subvención, según el cuadro de códigos de subsanación, y que se reflejan en el Anexo I, además de las 22 solicitudes desistidas por sus solicitantes.

9.- Un total de 19 solicitudes se proponen provisionalmente como beneficiarios de la subvención y se detallan en el Anexo II.

10.- La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1003 134 780 del presupuesto general municipal del ejercicio 2025, por importe total máximo de 15.000,00 €. El importe total de esta propuesta asciende a 4.100,00 €, no procediendo el reparto del crédito sobrante entre los beneficiarios.

Las cuantías de las ayudas se resolverán a tenor del artículo 7 de las Bases publicadas al efecto, concretándose del siguiente modo:

“La cuantía de las ayudas es la siguiente:

- a) Patinetes eléctricos que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases: **Ayuda de 100 euros.**
- b) Bicicletas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases: **Ayuda de 300 euros.**

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de entrada en el Registro municipal, hasta el reparto total de los créditos presupuestados.

Las solicitudes que inicialmente se presenten sin aportar la factura del vehículo adquirido, serán tenidas en cuenta con la fecha de registro que aporte la factura correspondiente.”



En consecuencia con lo expuesto y a juicio de quien suscribe, *PROCEDE*:

1.º ESTIMAR la alegación formulada en los términos señalados en el apartado PRIMERO del punto sexto del presente informe, sobre la base de las consideraciones allí efectuadas.

2.º CONCEDER con carácter definitivo las ayudas a los peticionarios reflejados en el Anexo II que ascienden a 4.100,00 €, a favor de los beneficiarios y por el importe que en cada caso se indica de manera individualizada en el Anexo II, con cargo a la partida presupuestaria 1003 134 780.

3.º DESESTIMAR con carácter definitivo las solicitudes de ayudas de la convocatoria de referencia a los 2 solicitantes según el cuadro de códigos de subsanación, y que se reflejan en el Anexo I.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- En cuanto a la competencia, en virtud del Decreto n.º 2578/2023, de fecha 20 de junio, de la Alcaldía de Tres Cantos, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros en el ámbito de las Subvenciones, becas, ayudas y premios.

II.- De conformidad con el artículo 3 de las Bases Reguladoras, a los efectos de cumplir con el requisito exigido en las mismas, consta en el expediente comunicación del Tesorero Municipal, de fecha 09.10.2025, relativa a la ausencia de deudas de los solicitantes de las ayudas, con este Ayuntamiento.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de Julio, para los premios recogidos en esta convocatoria, cuya cuantía a otorgar a cada beneficiario no supera el importe de 3.000 €, se simplifica la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y se sustituye con la presentación de la Declaración Responsable de los participantes, que constan en el expediente.

Por todo lo expuesto anteriormente, en virtud del art. 10 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se somete el expediente a la fiscalización previa, acompañándose el mismo de los informes preceptivos y previa emisión del informe de fiscalización por la Intervención Municipal, procede proponer a la Junta de Gobierno Local:

1.º ESTIMAR la alegación formulada en los términos señalados en el apartado PRIMERO del punto sexto del presente informe, sobre la base de las consideraciones allí efectuadas.



2.º DESESTIMAR con carácter definitivo las solicitudes de ayudas de la convocatoria de referencia a los 2 solicitantes según el cuadro de códigos de subsanación, y que se reflejan en el Anexo I.

3.º CONCEDER con carácter definitivo las ayudas a los peticionarios reflejados en el Anexo II que ascienden a 4.100,00 €, a favor de los beneficiarios y por el importe que en cada caso se indica de manera individualizada en el Anexo II, con cargo a la partida presupuestaria 1003 134 780.

4.º DISPONER el gasto por importe de 4.100,00 €.

5.º APROBAR el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago para los beneficiarios y por las cuantías relacionados en el Anexo II, las cuales ascienden a un total de 4.100,00 €. Los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria ascienden a la cantidad de 4.100,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1003 134 780.

6.º DECLARAR la asignación económica justificada en su integridad para los beneficiarios reflejados en el Anexo II, dando por finalizadas las obligaciones inherentes a la subvención concedida para el ejercicio 2025, de ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL.

7.º CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información de beneficiarios e importes concedidos en la convocatoria de las ayudas objeto del presente informe, de conformidad con lo establecido en el art. 20. 4. de la Ley General de Subvenciones.

8.º PUBLICAR los listados definitivos en la Sede electrónica y en la Web municipal, de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras y el art. 451.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.º DAR TRASLADO de la correspondiente resolución a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Movilidad y al área de Contratación y Subvenciones.

ANEXO I: SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA SEGÚN EL CUADRO DE CÓDIGOS ADJUNTO



Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE SUBSANACIÓN
15151	JIMENEZ GUTIERREZ CARMEN	***2222**	B
14987	LOPEZ CANTAL SANCHEZ JOSE MIGUEL	***5529**	A Y C

CÓDIGO	CAUSA
A	No aporta factura de la compra del vehículo de movilidad personal o es incorrecta (artículo 10.1 de las Bases reguladoras)
B	La factura tiene fecha posterior a la que permiten las Bases reguladoras.
C	Falta acreditación del pago por la persona que solicita la ayuda.
D	Solicitud presentada fuera del plazo.

ANEXO II: AYUDAS CONCEDIDAS

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE INTERESADO	DNI	IMPORTE
14723	ARANA TABERNEO ELENA	***2522**	300,00 €
14566/14725	ARAUJO ARDURA, JORGE	***4545**	100,00 €
14724	AZNAR LOPEZ, ANDRES ALBERTO	***0702**	100,00 €
14984	BARTOLOME OVEJERO, MARTA	***3403**	100,00 €
16126	CABA DOUSSOUX, PEDRO JAVIER	***1159**	300,00 €
14569	CANOREA LOPEZ, LUIS MIGUEL	***0985**	300,00 €
15663	ESCRIBANO RUIZ DAVID	***9945**	300,00 €
14721	FERNANDEZ RODA, ALBERTO	***6480**	300,00 €
16125	GONZALEZ GARCIA, PABLO	***0265**	100,00 €
14792	JARAMILLO ARBELAEZ, JORGE IVAN	***7611**	100,00 €
14790	JIN, JUNXIN	***0767**	300,00 €
14989	LANDA REIG, BLANCA MARIA	***2354**	300,00 €
14986	LINEAL LINEAL, DANIEL	***7809**	100,00 €
15664	MARTINEZ ESCRIBANO, VICTOR MANUEL	***2437**	300,00 €
15996	MOLERO DIAZ MAROTO, ALICIA	***8259**	300,00 €
14990	ORTIZ FERNANDEZ DE ALBA, MANUEL	***2929**	100,00 €
15661	PALACIOS D'ACQUISTO, NICOLAS	***5895**	300,00 €
14988	SALOMON, RENATA	***4284**	100,00 €
14722	VILLAR FELIZ, MANUEL	***7584**	300,00 €
TOTAL			4.100,00 €

2.- Vistos los informes de fiscalización limitada previa emitidos por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 22.12.2025.



A su vez, si bien la atribución correspondiente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2578/2023, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas faculta a la Alcaldía a avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación de aquélla a otros, en este caso, a la Junta de Gobierno Local. Dado que resulta urgente la aprobación de la presente resolución y que razones de eficacia y economía procedimental recomiendan la no convocatoria a este solo fin de sesión extraordinaria y urgente del mencionado órgano colegiado, el primer pronunciamiento del presente Decreto de Alcaldía formaliza la avocación de la competencia. En atención a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que le reconocen los preceptos anteriormente señalados, la Alcaldía HA RESUELTO:

1.º AVOCAR el conocimiento y resolución del asunto a que se refiere el pronunciamiento siguiente.

2.º ESTIMAR la alegación formulada en los términos señalados en el apartado PRIMERO del punto sexto del presente informe, sobre la base de las consideraciones allí efectuadas.

3.º DESESTIMAR con carácter definitivo las solicitudes de ayudas de la convocatoria de referencia a los 2 solicitantes según el cuadro de códigos de subsanación, y que se reflejan en el Anexo I.

4.º CONCEDER con carácter definitivo las ayudas a los peticionarios reflejados en el Anexo II que ascienden a 4.100,00 €, a favor de los beneficiarios y por el importe que en cada caso se indica de manera individualizada en el Anexo II, con cargo a la partida presupuestaria 1003 134 780.

5.º DISPONER el gasto por importe de 4.100,00 €.

6.º APROBAR el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago para los beneficiarios y por las cuantías relacionados en el Anexo II, las cuales ascienden a un total de 4.100,00 €. Los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria ascienden a la cantidad de 4.100,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1003 134 780.



7.º DECLARAR la asignación económica justificada en su integridad para los beneficiarios reflejados en el Anexo II, dando por finalizadas las obligaciones inherentes a la subvención concedida para el ejercicio 2025, de **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL**.

8.º CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información de beneficiarios e importes concedidos en la convocatoria de las ayudas objeto del presente informe, de conformidad con lo establecido en el art. 20. 4. de la Ley General de Subvenciones.

9.º PUBLICAR los listados definitivos en la Sede electrónica y en la Web municipal, de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras y el art. 451.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.º DAR TRASLADO de la correspondiente resolución a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Movilidad y al área de Contratación y Subvenciones.

ANEXO I: SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA SEGÚN EL CUADRO DE CÓDIGOS ADJUNTO

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE SUBSANACIÓN
15151	JIMENEZ GUTIERREZ CARMEN	***2222**	B
14987	LOPEZ CANTAL SANCHEZ JOSE MIGUEL	***5529**	A Y C

CÓDIGO	CAUSA
A	No aporta factura de la compra del vehículo de movilidad personal o es incorrecta (artículo 10.1 de las Bases reguladoras)
B	La factura tiene fecha posterior a la que permiten las Bases reguladoras.
C	Falta acreditación del pago por la persona que solicita la ayuda.
D	Solicitud presentada fuera del plazo.

ANEXO II: AYUDAS CONCEDIDAS

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE INTERESADO	DNI	IMPORTE
14723	ARANA TABERNERO ELENA	***2522**	300,00 €



AYUNTAMIENTO TRES CANTOS

14566/14725	ARAUJO ARDURA, JORGE	***4545**	100,00 €
14724	AZNAR LOPEZ, ANDRES ALBERTO	***0702**	100,00 €
14984	BARTOLOME OVEJERO, MARTA	***3403**	100,00 €
16126	CABA DOUSSOUX, PEDRO JAVIER	***1159**	300,00 €
14569	CANOREA LOPEZ, LUIS MIGUEL	***0985**	300,00 €
15663	ESCRIBANO RUIZ DAVID	***9945**	300,00 €
14721	FERNANDEZ RODA, ALBERTO	***6480**	300,00 €
16125	GONZALEZ GARCIA, PABLO	***0265**	100,00 €
14792	JARAMILLO ARBELAEZ, JORGE IVAN	***7611**	100,00 €
14790	JIN, JUNXIN	***0767**	300,00 €
14989	LANDA REIG, BLANCA MARIA	***2354**	300,00 €
14986	LINEAL LINEAL, DANIEL	***7809**	100,00 €
15664	MARTINEZ ESCRIBANO, VICTOR MANUEL	***2437**	300,00 €
15996	MOLERO DIAZ MAROTO, ALICIA	***8259**	300,00 €
14990	ORTIZ FERNANDEZ DE ALBA, MANUEL	***2929**	100,00 €
15661	PALACIOS D'ACQUISTO, NICOLAS	***5895**	300,00 €
14988	SALOMON, RENATA	***4284**	100,00 €
14722	VILLAR FELIZ, MANUEL	***7584**	300,00 €
TOTAL			4.100,00 €

De conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación tiene los efectos de notificación.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que la Resolución arriba citada, pone fin a la vía administrativa y que frente a la misma puede interponer alternativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de la presente notificación, finalizando el día cuyo número coincida con el de recepción de la misma. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído Acuerdo expresa, podrá entenderlo desestimado, sin que contra la Acuerdo del recurso de reposición pueda volver a interponer de nuevo dicho recurso.



- Recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses computado del modo antes indicado si es que no ha interpuesto el recurso de reposición. Si ha interpuesto éste, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

CONCEJAL DE MOVILIDAD
María del Mar Sánchez - Chico de Guzmán

Fecha, firma y huella digital al margen